

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 1. Año 106. 1 de septiembre de 2023

**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C.**

**DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL MÚSICO JOSÉ MERCED GARCÍA GARCÍA**



La Ciudad que  
**quiero**



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2023

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C. ....3

DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL MÚSICO JOSÉ MERCED GARCÍA GARCÍA.....13



**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C.**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/11/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, correspondiente a la iniciativa del regidor Luis Cisneros Quirarte, para suscribir convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., cuyo objeto es la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la Zona Centro Histórico de Guadalajara, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024; mismo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Promoción a la Vivienda, así como a la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**





CO- 975/CV/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EN ESTE ACTO, EL L.A.E. **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO** Y LA **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL**, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **“ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO ROMO ALARCÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ASOCIACIÓN”**, Y A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

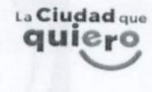
I. Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes:

- I.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 80 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2. Que sus representantes están facultados para suscribir a nombre de su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 37 fracción IX, 38 fracción I y II, 47 fracción XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 30 fracción IV y 152 fracción V, del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, respectivamente.
- I.3. Que les fue conferido el cargo de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente mediante elección popular, quedando plasmada en la Constancia de Mayoría de fecha del día 13 de junio de 2021, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- I.4. Que el domicilio de los representantes de **“EL MUNICIPIO”** se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, C.P. 44100, en esta ciudad, sin embargo, se señala como domicilio convencional para el ejercicio y cumplimiento de derechos y obligaciones, así como para

Página 1 de 8

Convenio de Colaboración entre el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**,  
y la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C.**,  
EL DÍA ---- DE ---- DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.





recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio donde se encuentra el edificio y/o oficinas administrativas de la Dirección de Administración, ubicada en la confluencia de la calle 5 de Febrero y la calle de Analco, en la colonia Las Conchas, C.P. 44460, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 76 del Código Civil del Estado de Jalisco.

- I.5. Que su registro federal de contribuyentes es MGU-420214-FG4.
- I.6. Que el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha \_\_\_\_\_, aprobó el **Decreto Municipal número \_\_\_\_\_**, en el que se aprueba la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.7. Que se designa como la dependencia encargada del seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico a la Dirección de Promoción a la Vivienda, o a quien para tal efecto se señale, pudiendo realizar esta cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

## II. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" a través de su representante:

- II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 21,885, de fecha 03 tres de marzo de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 10, del Libro 08, en la Sección Quinta del Registro de Comercio, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE GUADALAJARA, A.C.**
- II.2. El Presidente del Consejo Directivo fue electo en la Asamblea General Ordinaria de "**LA ASOCIACIÓN**", y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 35,183, de fecha 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 24022, donde se designa al **LIC. MARIO ROMO ALARCÓN** como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C.
- II.3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida México número 3370, Sub Ancla 1, Colonia Monraz, C.P. 44670, en Guadalajara, Jalisco.
- II.4. Que su registro federal de contribuyentes es **AGU8003034GA**.





II.5. Que se designa como la persona encargada del seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico al C. ----, o a quien para tal efecto se señale, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

### III. Declaraciones conjuntas de "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y comparecen para la celebración del presente Convenio.

III.2. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Una vez vistas las declaraciones anteriores "LAS PARTES" acuerdan su aceptación en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es estipular las bases a las que se someterán "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", para realizar las acciones correspondientes a establecer estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona denominada Polígono de Intervención urbana Especial Centro Histórico de Guadalajara.

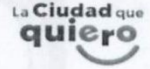
### SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán someter a consideración de la otra propuesta de actividades, trabajos, proyectos, entre otros, dentro del marco de sus atribuciones y funciones específicas, los cuales estarán encaminados, de manera enunciativa y no limitativa, a:

#### I. Por parte de "EL MUNICIPIO":

- a) Asesorar sobre los proyectos de los inversionistas y brindar acompañamiento con las diferentes dependencias dentro del ámbito municipal durante todo el proceso.
- b) Asesorar y acompañar los proyectos ante la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, según corresponda.
- c) Colaborar en la creación de modelos estadísticos que ayuden a la difusión y desarrollo económico del Centro Histórico de Guadalajara.
- d) Compartir indicadores que resulten de interés para el desarrollo de actividades económicas, urbanas o de proyectos especiales del centro histórico.
- e) Promover la participación, socialización y fortalecer la comunidad, para que los nuevos proyectos se den a conocer con los vecinos, empresarios y comerciantes del centro histórico en un ambiente de armonía y gobernanza.





- f) Promover actividades conjuntas que fortalezcan la educación y difusión de las políticas públicas relacionadas al desarrollo del Centro Histórico de Guadalajara.
- g) Generar mecanismos de participación entre desarrolladores y vecinos para el mejoramiento de sus espacios públicos.
- h) Colaborar de acuerdo a las facultades que le brinda el Código de Gobierno a las Direcciones de la Superintendencia en las actividades que se deriven del Convenio.
- i) Monitorear la oferta de fincas con oportunidades de inversión.
- j) Realizar inventarios con fichas de propiedades y sus características.
- k) Seleccionar predios para inversionistas interesados en producir vivienda.
- l) Realizar fichas de consideraciones específicas para cada predio de acuerdo a los criterios de intervención de las áreas correspondientes,
- m) Revisar proyectos a nivel volumétrico y arquitectónico.
- n) Gestionar y efectuar el enlace con áreas de los tres niveles de gobierno.
- o) Realizar la gestión, enlace y revisión con áreas de Movilidad, Medio Ambiente y Licencias en la Mesa Técnica.

## II. Por parte de “LA ASOCIACIÓN”:

- a) Apoyar en asesoría, promoción y venta de los inmuebles.
- b) Promocionar la venta de desarrollos y estrategias de comercialización.
- c) Realizar estudios y análisis de mercado.
- d) Evaluar proyectos de inversión.
- e) Realizar avalúos comerciales, catastrales, justipreciaciones de rentas y opiniones de valor. En caso de generarse costos por los mismos, se proporcionarán precios preferenciales a la persona interesada.
- f) Fungir como enlace con notarios, constructores, inversionistas, proveedores de servicios de la construcción, gestoría de trámites, arquitectos, ingenieros, proyectistas, diseñadores de interiores y home staging.
- g) Realizar sin costo asesorías y trámites de créditos con brokers hipotecarios.
- h) Proporcionar asesoría legal, justicia alternativa, elaboración de contratos y fideicomisos.
- i) Proporcionar asesoría fiscal en pago de impuestos.
- j) Realizar la promoción en redes sociales, toma de fotos, uso de dron, elaboración de contenido.
- k) Brindar el manejo de inversionistas, así como de compradores foráneos y extranjeros, uso del inglés y/o francés.
- l) Elaborar estadísticas, reportes, información y contenidos para la promoción de las autoridades en eventos especiales.
- m) Promocionar el inventario con otras secciones de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C.
- n) Gestionar la demanda del éxito comercial para uso de las propiedades.
- o) Compartir a las dependencias ejecutoras las bases de datos de la zona denominada Polígono de Intervención urbana Especial Centro Histórico de Guadalajara, que apoyen en cumplir el objeto del presente convenio.





### TERCERA. ENLACES.

Con el fin de contar con un mecanismo adecuado de administración, seguimiento y coordinación de la información y las actividades previstas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como enlaces para la implementación, cumplimiento y seguimiento del presente Convenio:

I. Por parte de **“EL MUNICIPIO”**:

Nombre:

Teléfono:

Correo Electrónico:

II. Por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**:

Nombre:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Los enlaces asignados podrán acordar y suscribir programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### CUARTA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

**“LA ASOCIACIÓN”** se obliga al buen uso y manejo de la información, ya sea propia o de terceros, que por motivo de la ejecución de este Convenio le sea proporcionada por parte de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a cumplir con la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales según sea aplicable. El mal uso de la información proporcionada, será causa de revocación inmediata del presente Convenio sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**.

### QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que se deban hacer entre **“LAS PARTES”**, en relación al presente Convenio o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigir a los domicilios que en este acto jurídico designan **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones o en su caso al correo electrónico de las personas designadas como enlaces de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente Convenio, con acuse de recibo por el mismo medio. En la inteligencia de que hasta en tanto, no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.





La Ciudad que  
quiero

#### **SEXTA. RELACIONES OBRERO PATRONALES.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "**LA ASOCIACIÓN**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la representación de "**LA ASOCIACIÓN**", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse.

#### **SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos para "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su celebración, y estará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024, por el periodo de la Administración Municipal en turno.

Así mismo, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que estén llevando a cabo.

#### **NOVENA. RESCISIÓN.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "**EL MUNICIPIO**" o "**LA ASOCIACIÓN**" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la otra parte, por lo que no se requerirá resolución judicial.

Previo a proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a solicitarla, otorgará a la otra parte un plazo de 15 quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido dicha causa, la parte agraviada podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "**LAS PARTES**", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud por escrito a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.





Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE CLÁUSULA.**

La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Convenio no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Convenio, como fue acordado por **"LAS PARTES"**, pueda alcanzarse de manera legal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos o encabezados de las cláusulas, incisos o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

#### **DÉCIMA TERCERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

**"LAS PARTES"**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

#### **DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"**, asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento de este Convenio, se resolverán de común acuerdo, consultando para estos efectos a la Consejería Jurídica del Municipio. En caso de no existir acuerdo **"LAS PARTES"** convienen en la celebración de medios alternos de solución de conflictos, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

En el supuesto de que no se llegare a ningún tipo de arreglo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES.**

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman en 04 cuatro tantos, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ---- días del mes de ---- de 2023 dos mil veintitrés.



**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

**POR “EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**

**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO  
RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA, JALISCO

**POR “LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS  
DE GUADALAJARA, A.C.”**

**LIC. MARIO ROMO ALARCÓN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

## **DECRETO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL MÚSICO JOSÉ MERCED GARCÍA GARCÍA**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/12/23, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a la iniciativa de la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para realizar un homenaje póstumo a la memoria del músico José Merced García García, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la realización de un homenaje póstumo a la memoria del músico José Merced García García por parte del Presidente Municipal y la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para que de manera conjunta, lleven a cabo el homenaje a la memoria y trayectoria artística del fundador de la Rondalla Tapatía.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que elabore el reconocimiento al homenajeado en el punto Primero del presente decreto, así como para que lleve a cabo la organización del acto solemne de entrega.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para que en el ámbito de sus atribuciones, y por los conductos que estime convenientes, realice la debida difusión del homenaje póstumo propuesto.

### **Artículos Transitorios**

**Único.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.



**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

